



## ESTUDIO PREVIO

Fecha	02 DE ENERO DE 2025
Dependencia	SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Funcionario Responsable	MARYI AILINNE VEGA MOYANO ELIANA KARINA MÉNDEZ TIBADUIZA
Modalidad de Contratación	Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 Proceso Competitivo para contratar con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.
Tipo de Contrato	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

### 1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política establece en el artículo segundo, que son fines del estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”

De igual manera, en el artículo 311 Superior se menciona que “al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.” (Subrayado y negrita fuera del texto)

Así mismo, el artículo 287 de la Carta Política, señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de lo consagrado en la Constitución y en la ley; en virtud de lo cual se les reconocen los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.

Dentro de las competencias de las entidades territoriales, se encuentra la de garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos de las personas, de lo cual se deriva el deber de adoptar las medidas necesarias para asegurar su ejercicio. En lo que atañe a los derechos, la Constitución Política incorpora en su Título II todo lo concerniente a su reconocimiento, protección y aplicación; y dentro de uno de sus cuatro capítulos, se refiere a los Derechos sociales, económicos y culturales.

Específicamente en lo que a derechos culturales se refiere, la Constitución Política reconoce una serie de titularidades, principios y preceptos propiamente culturales, respecto de los cuales también se ha pronunciado la Corte Constitucional entre otras, en la Sentencia C-671/99, así: “(...) en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado”.

En consonancia con lo anterior, la Constitución Nacional también determina la obligación del Estado de fomentar la cultura a través de su inclusión en los planes de desarrollo, y por consiguiente dispuso entre otros artículos, los siguientes:

**ARTÍCULO 70.** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas



ALCALDÍA MUNICIPAL  
**NIMAIMA**  
NIT 800.094.713-8

---

*manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*

*Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*

Es por esto que, con posterioridad a la expedición de la Constitución Política de 1991, fueron expedidas diferentes normativas tendientes a reglamentar este derecho, así como a fomentar, estimular y promover la participación y acceso ciudadano.

Una de las leyes más relevantes en cuanto a este Derecho, es la Ley 397 de 1997, que desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y determina que el rol principal del Estado en relación con la cultura es *"la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional"*; estableciendo adicionalmente en el numeral 3 de su artículo 1° que, *"(...) los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social"*. Así mismo, señala que *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana."*

Esta Ley, también establece en su título III, todo lo concerniente al fomento y a los estímulos a la actividad cultural y artística, y en sus artículos 17 y 18 ordena al Estado y a las Entidades Territoriales, lo siguiente:

*ARTÍCULO 17.- Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*

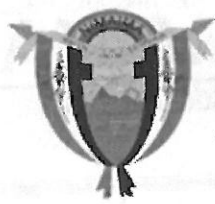
*ARTÍCULO 18.- De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:*

*(...)*

*d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;*

*(...)"*

Adicionalmente en su artículo 355 la Constitución Nacional prescribe que: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público"*



---

acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

Dando cumplimiento al mandato constitucional, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, el cual en su artículo segundo faculta a las entidades estatales de todo orden, incluyendo a las entidades del orden territorial para contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios correspondientes.

La realización de este festival propicia el fortalecimiento del sector cultural, turístico, y comercial activando de manera significativa los ingresos de las familias y la economía del municipio; generando identidad y fomentando espacios culturales y artísticos en esta fecha especial que rescata las tradiciones culturales y la idiosincrasia de nuestro Municipio.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, aprobado por Colombia mediante la Ley 74 de 1968, radica en cada uno de los Estados que hacen parte del mismo, el compromiso de garantizar a sus ciudadanos el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

En virtud de dicho compromiso, Colombia a través de la Constitución Política de 1991 dispuso en su artículo 70 “(...) el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. (...)”

De otra parte, el Congreso de la República expidió la Ley 181 de 1995, en la cual se estableció una garantía a favor de la comunidad y todos los individuos de acceso “(...) a la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre”, para lo cual el Estado tendrá en cuenta entre otros los siguientes objetivos:

- Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.
- Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.

Teniendo en cuenta los anteriores objetivos, y lo consagrado la normativa vigente, es deber de las Entidades Territoriales a través de sus Planes de Desarrollo Económico y Social fomentar la cultura, la recreación, el deporte al igual que el desarrollo turístico.

A su vez, en el marco del **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “NIMAIMA VISIBLE Y PROSPERA 2024 - 2027”**, se da cumplimiento a las siguientes metas:



<b>SECTOR:</b>	33 CULTURA
<b>PROGRAMA:</b>	3301 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
<b>META PRODUCTO:</b>	86 Promover el Desarrollo Económico a través de la realización de eventos culturales ecoturísticos y agropecuarios

<b>SECTOR:</b>	33 CULTURA
<b>PROGRAMA:</b>	3301 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
<b>META PRODUCTO:</b>	89 Promover y ejecutar eventos culturales en el municipio para fomentar la participación e identidad comunitaria y cultural

Aunque el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, señala el procedimiento para el Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; exceptuando de este proceso competitivo las actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; se procede a realizar el proceso competitivo con el fin de proporcionar una excelente calidad al festival, al igual que identificar de manera objetiva la mejor entidad sin ánimo de lucro que pueda hacerse cargo de este evento tan importante para el municipio de Nimaima, Cundinamarca.

Como se ha venido indicando, la celebración del **XVIII FESTIVAL CULTURAL Y TURÍSTICO DE REYES MAGOS EN EL MUNICIPIO DE NIMAIMA CUNDINAMARCA**, a realizarse del 03 al 06 de enero de 2025, requiere la organización y coordinación de actividades que no puede atender directamente la administración con los recursos, infraestructura y personal de que dispone cotidianamente, por lo que, conforme a las disposiciones normativas antes enunciadas se establece la necesidad de adelantar un **PROCESO COMPETITIVO PARA CONTRATAR ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD** que apoye la organización, realización y desarrollo de las actividades necesarias para llevar a feliz término las actividades programadas.

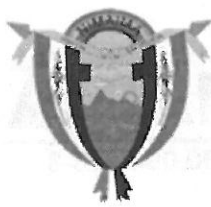
## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.1. OBJETO A CONTRATAR:

**“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) Y EL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DEL XVIII FESTIVAL CULTURAL Y TURÍSTICO DE “LOS REYES MAGOS” EN EL MUNICIPIO DE NIMAIMA CUNDINAMARCA, VIG 2025.”**

### 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

#### 2.2.1. Ficha técnica:



ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/DIA
1	DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUALES PARA PARQUE PRINCIPAL para los días 03 y 04 de enero de 2025 en el marco de las presentaciones artísticas.  16 Altavoces Activos T12 1500 Wats 8 Sub Bajos Dobles SW30 1 Set de Microfonería 57, 58 2 Micrófonos inalámbricos 58 1 Kit Batería 2 Sub señales 1 Consola Digital 32 16 Cabezas móviles 380 8 wachs zoom 18w aura 30 Parlet 10 optipar 4 Mini brutos 1 Puente de trus de 12X7 1 Cámara de Humo 1 Consola Gran ma2 1 Ingeniero de Sonido 1Luminotecnico 4 Staff 1 Planta de 75KVa 2 Distros de corriente a tres fases 2 parciales 1 Pantalla Central de 5x3	2
2	SONIDO AUXILIAR 2 cabinas activas de 1500 w 1 consola de 12 canales 1 operador de sonido 1 pc	4
3	ARTISTA 1: BANDA PAPAYERA: Presentación de servicios artísticos con la puesta en escena de una Papayera para la alborada por las principales calles del municipio.	4

VIERNES 3 DE ENERO DE 2025		
4	LOGISTICA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN COLOR RUN para el día 03 de enero de 2025 marco de las ferias y fiestas. 5 Extintores recarga polvo de colores 10 kilos polo de color. Color neón variado 30 latas de espuma 400 unds Bombas para agua 400 unds Bombas multiforma 10 unds pelotas de playa diámetro 40cm 1 Animador	1

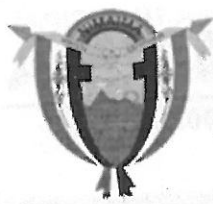


ALCALDÍA MUNICIPAL  
**NIMAIMA**  
NIT 800.094.713-8

5	ARTISTA 3: PRESENTACIÓN DJ: DJ Y ANIMADOR: Personas responsables de realizar la animación y las diferentes presentaciones de los diferentes eventos en el transcurso de las actividades. Presentación durante los 3 días del evento de acuerdo a la programación solicitada por el Supervisor.	1
SUBTOTAL		

SÁBADO 4 DE ENERO DE 2025		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/DIA
1	LOGISTICA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN ENCUENTRO REGIONAL DE DANZA	1
2	PLACAS DE HOMENAJE 3 Placa en acrílico con base en madera. Diseño definido por el contratante	1
3	ARTISTA 2: PRESENTACIÓN ARTISTICA BANDA: Orquesta Show de reconocimiento Regional, con repertorio tropical, o merengue, o popular, o cumbia y o country con 20 artistas en presentación para tarima en vivo. Duración: presentación de mínimo dos (2) horas. Fecha y hora: A convenir con la entidad	1
SUBTOTAL		

DOMINGO 5 DE ENERO DE 2025		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/DIA
1	LOGISTICA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN MUJER FEST	1
2	ARTISTA 1: PRESENTACIÓN ARTISTA DE EMULOS: Artistas con repertorio Musical Variado.  Duración por Presentación mínimo de 1 hora.	1
3	CORRALEJA CRIOLLA Toreo en corraleja criolla, intervención 2 toreros	1
4	ARTISTA 2: PRESENTACIÓN ARTISTA CARRANGA: Grupo de música Colombiana con mínimo 10 años de trayectoria, con repertorio tropical,ailable, parrandera, carranga con presentación en vivo en tarima. Presentación: músicos en vivo, de repertorio variado alusivo a diferentes momentos de la presentación de interacción al público. Duración: presentación de mínimo dos (2) horas.	1
5	ARTISTA 3: PRESENTACIÓN ARTISTICA ORQUESTA: Grupo de artistas nacionales conformado por Doce músicos en vivo de genero merengue, salsa, latina y crossover con servicios de animación y acompañamiento musical de interpretaciones musicales tales como: cariñito, ni se compra ni se vende, el trabalenguas entre otros. Presentación: músicos en vivo, de repertorio variado alusivo a diferentes momentos de la presentación de interacción al público. Duración: presentación de mínimo dos (2) horas.	1



6	<b>ARTISTA 4: PRESENTACIÓN ARTISTICA:</b> Artista masculino de genero vallenato acompañada de agrupación de género vallenato de reconocimiento nacional con instrumentos: batería, bajo, guitarra, acordeón, entre otros, intérpretes de canciones como: "que no se enteren, que bonita ni que, el dilema entre otras" Presentación: músicos en vivo, de repertorio variado alusivo a diferentes momentos de la presentación de interacción al público. Duración: presentación de noventa (90) minutos. Fecha y hora: A convenir con la entidad.	1
SUBTOTAL		

LUNES 6 DE ENERO DE 2025		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/DIA
1	LOGISTICA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN OBRA DE TEATRO "REYES MAGOS"	1
2	LOGISTICA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN CABALGATA INFANTIL	1
3	<b>ARTISTA 4: PRESENTACIÓN ARTISTICA:</b> Artista de genero norteño de reconocimiento nacional, cantautor del pueblo mexicano artista reconocido por medio como: radio, cine y televisión, artista reconocido por su éxito "QUIERO QUE SEPAS" en la cual tiene una ardua carrera con canciones reconocidas como: dos pasajes, de lejos tierras, el ausente la banda del carro rojo entre otros. Presentación: músicos en vivo, de repertorio variado alusivo a diferentes momentos de la presentación de interacción al público. Duración: presentación de mínimo de 1 hora y 30 minutos. Hora: A convenir con la Entidad	1
SUBTOTAL		

COSTO TOTAL		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/DIA
1	COSTO TOTAL DEL EVENTO INLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, INCLUYENDO DESCUENTOS MUNICIPALES	N/A

#### 2.2.2. Condiciones para la ejecución del Convenio:

- **Servicio:** El convenio deberá atender en su integridad las especificaciones técnicas señaladas en este documento, en las fechas y horas indicadas por el Supervisor del convenio. Debe realizarse con total responsabilidad, organización, eficiencia, higiene y pulcritud.
- **Cantidades:** Serán las señaladas en el presente documento.
- **Transporte:** El Asociado deberá garantizar por su cuenta y riesgo el transporte requerido para el traslado de equipos, elementos, alimentos, personal, entre otros, que requiera para la adecuada ejecución contractual.
- **Sonido:** En este aspecto el Asociado debe asegurar que dispondrá de la totalidad de insumos y accesorios para la prestación del servicio logístico, así como aquellos adicionales que requiera para su cabal ejecución, sin mayor costo para la Entidad. Asimismo, deberá proveer el personal idóneo para su manipulación durante la ejecución contractual.



- **Calidad:** El Asociado deberá ofrecer y cumplir con la calidad y referencia de la actividad solicitada, incluyendo los productos que se requieran suministrar. Por lo tanto, el Asociado debe reemplazar o cambiar los productos sin generar mayores erogaciones para la Entidad, cuando presenten defectos y/o no sean los requeridos, cuando resulten defectuosos por fabricación o vencidos, previa comunicación que en tal sentido realice el supervisor.
- **Fecha y hora del evento:** El XVIII FESTIVAL CULTURAL Y TURÍSTICO “LOS REYES MAGOS” se desarrollará del 03 al 06 de enero de 2025 en los horarios establecidos por la Entidad. Sin embargo, las actividades contractuales iniciarán a partir del día 03 de enero de la misma anualidad.

Ahora bien, el Asociado debe hacerse responsable de realizar la logística y monte del evento antes de la hora programada para cada actividad con la finalidad de dar inicio a las mismas en las fechas y horas exactas programadas. Cualquier retraso en el inicio de las actividades imputable al Asociado, deberá ser asumido por este, por su cuenta y riesgo.

- **Lugar:** El Lugar de ejecución del convenio será en el municipio de Nimaima, Cundinamarca.
- **Protocolos de bioseguridad:** El Asociado deberá garantizar la ejecución de las actividades contractuales en cumplimiento estricto de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional velando por la salud e integridad de su equipo de trabajo, personal de la Entidad y asistentes al evento.
- **Documentos:** El Asociado debe acreditar en su totalidad los documentos señalados en el Invitación Pública y en el presente estudio de conveniencia con el que se demuestre su idoneidad para ejecutar el objeto contractual, diligenciando, además, en su totalidad los anexos de conformidad con las exigencias previstas.
- **Nota 01:** Cuando la Entidad requiera durante la ejecución del convenio de un bien o producto no previsto en la oferta económica presentada por el Asociado, se aplicará el siguiente procedimiento: EL ASOCIADO, a solicitud del supervisor del convenio, cotizará el bien o producto solicitado especificándolo detalladamente, y a la vez el supervisor del contrato aportará una cotización del mismo bien o servicio. Si la cotización presentada se encuentra por encima del valor de la cotización presentada por el Supervisor, se realizará el promedio aritmético de las cotizaciones para establecer el valor promedio del bien o producto en el mercado.
- **Nota 2:** En el presente proceso de selección NO se solicitan marcas específicas de los bienes o productos requeridos por la Entidad por disposición legal; por tanto, si se logra evidenciar alguna marca en la ficha técnica de los productos -por error de transcripción u omisión-, por favor hacer caso omiso y acreditar elementos equivalentes de óptima calidad que cumplan con las condiciones solicitadas.

### 2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, la siguiente es la codificación de los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
39111600	ILUMINACIÓN DE EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39112300	ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39122100	EQUIPOS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA



45111500	ATRILES, SISTEMA DE SONIDO Y ACCESORIOS
52161600	ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
80141900	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
82151700	PROFESIONALES DE ARTES ESCÉNICAS
90131500	ACTUACIONES EN VIVO
90151800	CARNAVALES Y FERIAS
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93141700	CULTURA
95131500	TARIMA Y GRADERÍAS
95131700	TIENDAS, CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA

### 3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El convenio de Asociación a suscribir se enmarca dentro de lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".

Dispone el artículo 355 de la Constitución Política que: "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional."

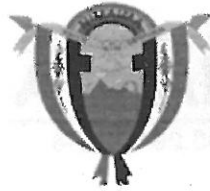
Con base en lo previsto en el Artículo 355 de la Constitución, el Decreto 092 de 2017 contiene una tipología excepcional de contratación aplicable solamente a las entidades de la rama ejecutiva con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; y en su artículo 2 reglamenta las condiciones exigidas para su celebración así:

*"ARTÍCULO 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

*(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*

*(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

*(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del*



---

*Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. (...)*

El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional “o **que, si existe**”, **las actividades realizadas por las entidades sin ánimo de lucro representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo.**

Las ventajas comparativas al contratar con una Entidad sin ánimo de lucro identificadas frente a otras entidades del sector privado se relacionan con lo siguiente:

- **Eficiencia:** al contar con la capacidad de lograr el efecto deseado o el objetivo propuesto, con el mínimo de recursos posibles o en el menor tiempo posible.
- **Eficacia:** al contar con la capacidad de lograr un efecto deseado o esperado en las contrataciones ya realizadas con entidades del estado; esto ha sido demostrado en virtud de los contratos similares que han realizado con otras entidades del estado, donde se denota su capacidad y cumplimiento.
- **Economía:** al contratar con la entidad sin ánimo de lucro, se obtiene un beneficio económico debido que el aporte de la entidad contribuye al cumplimiento de los fines propuestos y las actividades propias del programa que se pretende desarrollar en beneficio de la comunidad.
- **Gestión del riesgo:** al contar con la idoneidad y una vasta experiencia en el tipo de actividad requerida, se asegura el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan de desarrollo e igualmente disminuye el riesgo de incumplimiento por parte del asociado; sin embargo, las formas de mitigación del riesgo se disponen y obran dentro del convenio.

Así mismo, la suscripción de este tipo de convenio, permite que las actividades sean ejecutadas por una entidad idónea y experta en lo que concierne a su objeto social concordante con las actividades que requiere el municipio, que efectúan el manejo de los recursos que se la han encomendado para ejercer una función social, haciendo más eficiente el aporte que se realiza por las partes; además de su amplia experiencia que relaciona y certifica, generando de esta manera una manera de proveer que los riesgos serán bajos; sin embargo la mitigación de los mismos se realizará con las debidas garantías, generando de esta manera el cumplimiento de las actividades y una labor beneficiosa para la comunidad de nuestro municipio.

La reducción significativa de los costos cuando se contrata con una Entidad sin ánimo de lucro, frente a otra entidad privada, se denota debido a los aportes realizados por la misma, la competitividad entre estas entidades que genera propuestas más ventajosas para el municipio obteniendo mejores precios y mayores aportes, al igual que genera eficacia y efectividad para satisfacer la necesidad prevista, sin sacrificar el bienestar ni el objetivo principal que beneficiará la comunidad.

Por lo tanto, es importante que la entidad sin ánimo de lucro, cuente dentro de su objeto social con todas o algunas de las siguientes actividades concordantes con el plan de desarrollo municipal para el programa a desarrollar:

- Formular, gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos, partiendo del análisis de los aspectos inherentes a esta línea de acción, que sean de interés para los grupos humanos; dirigiendo y orientando acciones hacia la formación, creación, apropiación, divulgación, circulación e investigación en música, danza, artes escénicas y plásticas, audiovisuales, literatura y patrimonio cultural material e inmaterial.
- Formular, gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos, partiendo del análisis de los aspectos inherentes a esta línea de acción, que sean de interés para los grupos humanos; focalizando las acciones hacia la canalización de recursos para el ecoturismo, recreación y deporte.



#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El Municipio de Nimaima, estima el valor del convenio a celebrar en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$249.222.000,00)**; Valor que Incluye Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve.

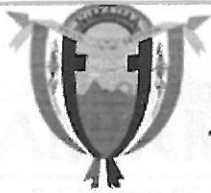
Dicho monto, fue calculado con base en los precios del mercado, contenidos en las cotizaciones allegadas a la entidad durante el proceso de estructuración del presente proceso de selección (las cuales hacen parte integral del presente estudio).

De conformidad con el Estatuto Tributario Servicios excluidos de IVA en su artículo 476 numeral 18 el cual indica lo siguiente: *"Las boletas de entrada a cine, a los eventos deportivos culturales incluidos los musicales y de recreación familiar. También se encuentran excluidos los servicios de que trata el artículo 6° de la Ley 1493 de 2011"*

Según el Artículo 6 de la ley 1493 de 2011, están excluidos del IVA los espectáculos públicos de las artes escénicas, así como los servicios artísticos prestados para la realización de actividades en las que prima la creatividad y el arte, prestadas para la realización del espectáculo público de las artes escénicas, por ende Los servicios de interpretación, ejecución, composición y realización artística de música, danza, teatro, circo, magia y todas sus prácticas derivadas, estas actividades deben estar asociados exclusivamente a la escenografía de los espectáculos público.

Para el presente proceso el Municipio procedió a establecer el presupuesto de la siguiente manera:

1. Se solicitó cotización de los bienes y elementos requeridos a diferentes proveedores del sector;
2. Una vez recibidas las cotizaciones, se realizó el análisis del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio
3. Se procedió con el análisis comparativo de precios con lo cual se procedió
4. Se determinaron los valores unitarios del presupuesto conforme la cotización de menor valor.
5. Se estableció el siguiente estudio de conveniencia:



ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/DIA	VALOR COTIZACION 1	VALOR COTIZACION 2
	DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUALES PARA PARQUE PRINCIPAL para los días 03 y 04 de enero de 2025 en el marco de las presentaciones artísticas.  16 Altavoces Activos T12 1500 Wats 8 Sub Bajos Dobles SW30 1 Set de Microfonería 57, 58 2 Micrófonos inalámbricos 58 1 Kit Batería 2 Sub señales 1 Consola Digital 32 16 Cabezas móviles 380 8 wachs zoom 18w aura 30 Parlet 10 optipar 4 Mini brutos 1 Puente de trus de 12X7 1 Cámara de Humo 1 Consola Gran ma2 1 Ingeniero de Sonido 1Luminotecnico 4 Staff 1 Planta de 75KV 2 Distros de corriente a tres fases 2 parciales 1 Pantalla Central de 5x3	2	\$ 22,000,000	\$ 19,915,000
2	SONIDO AUXILIAR 2 cabinas activas de 1500 w 1 consola de 12 canales 1 operador de sonido 1 pc	4	\$ 2,200,000	\$ 1,707,000
3	ARTISTA 1: BANDA PAPAYERA: Presentación de servicios artlsticos con la puesta en escena de una Papayera para la alborada por las principales calles del municipio.	4	\$ 8,000,000	\$ 7,966,000
SUBTOTAL			\$ 32,200,000	\$ 29,588,000

VIERNES 3 DE ENERO DE 2025				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/DIA	VALOR COTIZACION 1	VALOR COTIZACION 2
4	LOGISTICA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN COLOR RUN para el día 03 de enero de 2025 marco de las ferias y fiestas. 5 Extintores recarga polvo de colores 10 kilos polo de color. Color neón variado 30 latas de espuma 400 unds Bombas para agua 400 unds Bombas multiforma 10 unds pelotas de playa diametro 40cm 1 Animador	1	\$ 2,500,000	\$ 2,276,000



ARTISTA 3: PRESENTACIÓN DJ: DJ Y ANIMADOR: Personas responsables de realizar la animación y las diferentes presentaciones de los diferentes eventos en el transcurso de las actividades. Presentación durante los 3 días del evento de acuerdo a la programación solicitada por el Supervisor.	1	\$ 7,000,000	\$ 6,828,000
SUBTOTAL		\$ 9,500,000	\$ 9,104,000

SÁBADO 4 DE ENERO DE 2025				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/DIA	VALOR COTIZACION 1	VALOR COTIZACION 2
1	LOGISTICA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN ENCUENTRO REGIONAL DE DANZA	1	\$ 2,500,000	\$ 2,276,000
2	PLACAS DE HOMENAJE 3 Placa en acrílico con base en madera. Diseño definido por el contratante	1	\$ 1,400,000	\$ 1,138,000
3	ARTISTA 2: PRESENTACIÓN ARTISTICA BANDA: Orquesta Show de reconocimiento Regional, con repertorio tropical, o merengue, o popular, o cumbia y o country con 20 artistas en presentación para tarima en vivo. Duración: presentación de mínimo dos (2) horas. Fecha y hora: A convenir con la entidad	1	\$ 19,500,000	\$ 19,346,000
SUBTOTAL			\$ 23,400,000	\$ 22,760,000

DOMINGO 5 DE ENERO DE 2025				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/DIA	VALOR COTIZACION 1	VALOR COTIZACION 2
1	LOGISTICA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN MUJER FEST	1	\$ 2,500,000	\$ 2,276,000
2	ARTISTA 1: PRESENTACIÓN ARTISTA DE EMULOS: Artistas con repertorio Musical Variado. Duración por Presentación mínimo de 1 hora.	1	\$ 3,500,000	\$ 3,414,000
3	CORRALEJA CRIOLLA Toreo en corraleja criolla, intervención 2 toreros	1	\$ 8,000,000	\$ 7,966,000
4	ARTISTA 2: PRESENTACIÓN ARTISTA CARRANGA: Grupo de musica Colombiana con mínimo 10 años de trayectoria, con repertorio tropical, bailable, parrandera, carranga con presentación en vivo en tarima. Presentación: músicos en vivo, de repertorio variado alusivo a diferentes momentos de la presentación de interacción al público. Duración: presentación de mínimo dos (2) horas.	1	\$ 7,000,000	\$ 6,828,000



ARTISTA 3: PRESENTACIÓN ARTISTICA ORQUESTA: Grupo de artistas nacionales conformado por Doce músicos en vivo de genero merengue,salsa,latina y crossover con servicios de animación y acompañamiento musical de interpretaciones musicales tales como:carifito,ni se compra ni se vende,el trabaleguas entre otros. Presentación: músicos en vivo, de repertorio variado alusivo a diferentes momentos de la presentación de interacción al público. 5 Duración: presentación de mínimo dos (2) horas.	1	\$ 26,500,000	\$ 26,174,000
ARTISTA 4: PRESENTACIÓN ARTISTICA: Artista masculino de genero vallenato acompañada de agrupación de género vallenato de reconocimiento nacional con instrumentos: batería, bajo, guitarra, acordeón, entre otros, intérpretes de canciones como: "que no se enteren,que bonita ni que, el dilema entre otras" Presentación: músicos en vivo, de repertorio variado alusivo a diferentes momentos de la presentación de interacción al público. Duración: presentación de noventa (90) minutos. 6 Fecha y hora: A convenir con la entidad.	1	\$ 52,000,000	\$ 51,210,000
SUBTOTAL		\$ 99,500,000	\$ 97,868,000

LUNES 6 DE ENERO DE 2025				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/DIA	VALOR COTIZACION 1	VALOR COTIZACION 2
1	LOGISTICA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN OBRA DE TEATRO "REYES MAGOS"	1	\$ 2,276,000	\$ 2,276,000
2	LOGISTICA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN CABALGATA INFANTIL	1	\$ 2,276,000	\$ 2,276,000
3	ARTISTA 4: PRESENTACIÓN ARTISTICA: Artista de genero norteño de reconocimiento nacional,cantautor del pueblo mexicano artitas reconocido por medio como: radio,cine y television,artista reconocido por su éxito "QUIERO QUE SEPAS" en la cual tiene una ardua carrera con canciones reconocidas como: dos pasajes,de lejos tierras, el ausente la banda del carro rojo entre otros. Presentación: músicos en vivo, de repertorio variado alusivo a diferentes momentos de la presentación de interacción al público. Duración: presentación de mínimo de 1 hora y 30 minutos. 3 Hora: A convenir con la Entidad	1	\$ 85,350,000	\$ 85,350,000
SUBTOTAL			\$ 89,902,000	\$ 89,902,000



COSTO TOTAL				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/DIA	VALOR COTIZACION 1	VALOR COTIZACION 2
1	COSTO TOTAL DEL EVENTO INLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, INCLUYENDO DESCUENTOS MUNICIPALES	N/A	\$ 254,502,000	\$ 249,222,000

De lo anterior, se concluye que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$249.222.000,00)**; Incluidos los impuestos (IVA)\*, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del convenio conlleve.

La propuesta económica no podrá superar el valor estimado del proceso que se pretende celebrar en su totalidad o en sus ítems.

Por lo anteriormente expuesto los costos unitarios no serán modificados en la ejecución del convenio (según cotizaciones anexas)

#### 4.1. FORMA DE PAGO:

El municipio desembolsará el monto de sus aportes es decir la suma de hasta **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$249.222.000,00)**, de la siguiente manera:

UN (1) PRIMER PAGO equivalente al 50 % del valor del contrato a la presentación de cronograma, junto con las certificaciones de compromiso de los artistas en las fechas establecidas.

•UN (2) SEGUNDO PAGO equivalente al 50% a la terminación de las presentaciones establecidas en el cronograma de eventos, a la finalización del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, entrega del informe de cumplimiento, factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen.

El Municipio de Nimaima efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el desembolso de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por la fundación, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del Convenio y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

Será causal de terminación unilateral del Convenio cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de los aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo.

El Municipio de Nimaima sólo adquiere compromisos con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará desembolsos a terceros.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el desembolso, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en documento.



Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del Asociado y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, el desembolso estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

#### 4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Las erogaciones que se causen por razón de los desembolsos del convenio, se efectuaran con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. Fecha CDP	001 enero 2 2024	
RUBRO	VALOR	FUENTE
2.3.2.02.02.009.35.3502.3502037.M086	50.000.000,00	1.2.4.3.03 Sgp-propósito General-propósito Genera
2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053.M089	50.000.000,00	1.2.1.0.00 - Ingresos Corrientes De Libre Destinac
	10.000.000,00	1.2.4.3.02 Sgp-propósito General-cultura
	140.000.000,00	1.2.4.3.03 Sgp-propósito General-propósito Genera
	<b>\$249.222.000,00</b>	<b>TOTAL</b>

#### 5. CONDICIONES DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

##### 5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será del 03 al 06 de enero de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluyendo suscripción del acta de inicio.

##### 5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades se ejecutarán en el Municipio de Nimaima Cundinamarca, en el(los) lugar(es) dispuesto(s) por la supervisión del convenio.

##### 5.3. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término legal establecido, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Art/11 Ley 1150 de 2007.

Para tal efecto el Supervisor, proyectará el acta de liquidación, con sus respectivos soportes contractuales, certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, entre otras, para la firma del Asociado y el ordenador del gasto, una vez se termine el tiempo de ejecución del convenio.

##### 5.4. CARGA TRIBUTARIA:

Al momento de la suscripción del convenio, el oferente debe tener en cuenta los impuestos



que corresponden a:

Retención persona declarante	Las definidas por la ley
Retención persona NO declarante	Las definidas por la ley
Orden de Pago	\$2.800
Estampilla procultura	2%
Estampilla prodeporte	2.5%
Estampilla Adulto mayor	4%
Retención de ICA	0.8%
Retención en la fuente compra	2.5%
Retención de IVA S/N sea el caso	15%

## 6. ACTIVIDADES DE LAS PARTES.

### 6.1. Actividades Generales de la ESAL.

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del Convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al ASOCIADO:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del Convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar.
4. Mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL ASOCIADO o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
5. Cumplir con el objeto del Convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del asociado con el Municipio.
6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del Convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
7. Asumir cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del Convenio.
8. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, deberá aportar copia que acredite el pago.

### 6.2. Actividades específicas de la ESAL:

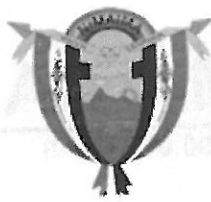
1. Desarrollar con diligencia el objeto del convenio.
2. Cumplir con los aportes ofrecidos en su propuesta.



3. Desarrollar las actividades propias del objeto contractual: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) Y EL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DEL XVIII FESTIVAL CULTURAL Y TURÍSTICO “LOS REYES MAGOS” EN EL MUNICIPIO DE NIMAIMA CUNDINAMARCA, VIG 2025”**, de acuerdo a la programación que determine la Alcaldía Municipal.
4. Garantizar las condiciones técnicas y logísticas para el desarrollo de los eventos.
5. Garantizar que el personal destinado a cumplir el objeto del convenio esté debidamente identificado con el logo de la fundación durante la realización del festival.
6. Garantizar la calidad de los servicios y productos que se deriven de las actividades propias del Convenio.
7. Adecuar los sitios para los eventos en Nimaima con mínimo 4 horas de anticipación de acuerdo a las características necesarias para el desarrollo de cada uno de los eventos.
8. Efectuar las acciones y gestiones necesarias para garantizar la asistencia de los artistas y grupos a presentarse, sus condiciones de hospedaje (en caso de ser necesaria), alimentación, logística y los demás aspectos correspondientes para su oportuna y debida participación.
9. Cumplir con el objeto del convenio y con todas aquellas obligaciones y actividades inherentes a su naturaleza e igualmente efectuar los aportes presentados en la oferta y cumplir con las obligaciones contenidas en la propuesta y las que se encuentran dentro de las especificaciones técnicas.
10. Coordinar y realizar la producción técnica y logística en todas las etapas: preproducción, producción y post- producción, para el desarrollo del presente convenio.
11. Garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el MUNICIPIO. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el asociado, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del convenio.
12. Garantizar en forma oportuna y eficiente los recursos humanos ofrecidos en su propuesta técnica.
13. Realizar la administración, estructuración, desarrollo, control y seguimiento de las actividades programadas para la ejecución del Convenio.
14. Disponer de los medios necesarios para recibir los aportes o recursos que se den para la ejecución del convenio.
15. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del Convenio, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los medios tecnológicos de la entidad con ningún propósito.
16. Entregar los siguientes productos: 1. Un informe detallado de las actividades realizadas en cumplimiento de la ejecución del convenio; y 2. Registro fotográfico donde se muestre el desarrollo y realización de cada una de las actividades contenidas en las especificaciones Técnicas y ejecutadas en el marco del Festival. El informe deberá ser presentado en original en medio físico, en idioma castellano.
17. Las demás inherentes al objeto del Convenio.

### **6.3. Actividades del Municipio:**

1. Aportar los recursos establecidos para el convenio.
2. Efectuar la supervisión durante la ejecución del convenio.
3. Suministrar a la ESAL la información necesaria para la ejecución del convenio.
4. Realizar el respectivo seguimiento y control del desarrollo del presente convenio designando al funcionario que ejercerá la supervisión.
5. Suscribir las actas que contengan el informe de las actividades objeto del convenio.
6. Atender al llamado de las directivas de la ESAL en caso de incumplimiento al reglamento interno por algún beneficiario.
7. Participar de las actividades desarrolladas por la ESAL de acuerdo con la disponibilidad de tiempo y horarios.
8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.



#### 6.4. Declaraciones y compromisos conjuntos:

Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio.
2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes.
3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita.
4. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen.
5. Mediante la suscripción del convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
6. Los recursos y la participación de las partes en el convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra.

En consecuencia, el personal vinculado por LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con el municipio.

Las contrataciones que celebre LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL, sin perjuicio de la coordinación descrita en el convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo.

#### 7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la selección de la ESAL, la Entidad tendrá en cuenta la presentación de los requisitos mínimos habilitantes, el cumplimiento de las condiciones mínimas de experiencia e idoneidad y la asignación de puntaje la cual será distribuida de la siguiente manera:

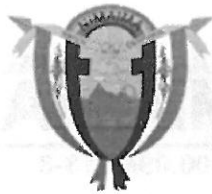
##### 7.1. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBE ACREDITAR LA ESAL

Conforme a la definición de Colombia Compra eficiente “Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.”

La verificación de los requisitos habilitantes y los documentos exigidos en el estudio previo y la invitación se realizará de la siguiente forma:

1. La entidad contratante realizará la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Esta verificación se hará de acuerdo con los requisitos solicitados conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, así como el manual de contratación del Municipio.

2. De conformidad con el inciso 3° numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad



---

Estatal puede hacer tal verificación en forma directa, los cuales deben ser presentados en la forma y términos indicados en el estudio previo, pliego de condiciones y adendas.

## **7.2. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:**

La entidad de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, procederá a través del comité evaluador y asesor a verificar la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, previamente solicitados en el estudio de necesidad y conveniencia, invitación pública y adendas, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección a los cuales no se les otorgará puntaje alguno.

Igualmente se verificará que se hayan aportado los documentos necesarios para determinar las condiciones anteriormente señaladas y demás documentos necesarios para la determinación de los proponentes, documentos que tampoco serán susceptibles de puntaje.

- **CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE:**

La verificación de la capacidad jurídica de los proponentes que efectuará la entidad no tendrá ponderación alguna, en razón a que el propósito de esta verificación es estudiar y analizar los documentos y requisitos que le permitan a la administración determinar si (el) (los) proponente (s) ostentan capacidad para contraer obligaciones y suscribir el respectivo convenio, conforme a las normas legales vigentes. Además, se deberá verificar que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones de que tratan las normas previstas para el efecto, especialmente el artículo 8º y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y 1474 de 2011, entre otras.

- **CONDICIONES TÉCNICAS DEL PROPONENTE:**

Con la verificación se pretende establecer si el proponente cumple con las condiciones de experiencia para la ejecución del convenio, a efecto de determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del convenio, por lo cual tampoco será susceptible de puntuación.

- **CAPACIDAD FINANCIERA DE LOS PROPONENTES:**

Los requisitos sobre capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para participar en el proceso de selección, con lo cual se logre establecer la situación financiera del proponente a efecto de determinar su viabilidad financiera, es decir si está en capacidad real de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato que responda a condiciones de su ejecución normal, sin dilaciones o contratiempos, por tanto tampoco se otorgará puntaje alguno.

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

Aunque *“Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social.”*; se considera necesario efectuar la verificación de la capacidad financiera y de capacidad organizacional, para no poner en riesgo la ejecución del convenio.

Estos requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su resultado será del tipo CUMPLE/ NO CUMPLE.

La entidad habilitará las propuestas que acrediten capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5 ibidem.



### 7.3. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE:

El proceso competitivo de selección está dirigido a Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad -ESAL, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

Para contratar con el Estado debe acreditarse capacidad para contratar y contraer obligaciones, conforme a lo establecido en el Código Civil Colombiano. Igualmente acreditar que tiene capacidad y facultades para suscribir el convenio y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de la ESAL revisando los siguientes aspectos:

- A. El objeto social de la entidad sin ánimo de lucro para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
- B. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- C. Las facultades del representante legal de la ESAL para presentar la oferta y obligar a la ESAL a cumplir con el objeto del convenio, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- D. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la ESAL para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la ESAL ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La capacidad jurídica de las ESAL está relacionada con la posibilidad de obligarse, razón por la cual se deberá verificar dicha capacidad conforme se indica a continuación:

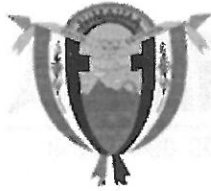
El Municipio también deberá revisar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de intereses o cualquier otra prohibición para celebrar o ejecutar el convenio, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Código Disciplinario Único derogada a partir del 28 de mayo de 2019 por el art 265 de la Ley 1952 de 2019 y demás normativas vigentes. Para ello revisara el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios, medidas correctivas (SNRMC) y consulta del REDAM del representante legal para verificar que NO haya sanciones inscritas.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo CUMPLE O NO CUMPLE.

La ESAL deberá allegar con la propuesta en el RUP, el cual no podrá tener una vigencia mayor a 30 días calendario de expedido anteriores a la fecha del primer cierre.

Los proponentes deberán allegar todos los documentos que contengan la información solicitada y que deba ser objeto de verificación

### 7.4. CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE



---

---

**7.4.1. Anexo No. 5: "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO".**

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios requeridos para el cumplimiento del objeto del convenio, cumplen con las Especificaciones Técnicas establecidas por el Municipio, las cuales son de obligatorio cumplimiento y deben corresponder al(os) ítem(s) ofertado(s), para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 5 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

**7.4.2. PROPUESTA ECONÓMICA DE CONFORMIDAD A LOS REQUERIMIENTOS DE LA INVITACIÓN A OFERTAR.**

La evaluación y comparación económica de las Propuestas se efectuará sobre el Anexo No. 6 "OFERTA ECONÓMICA" diligenciado por cada uno de los Proponentes.

La omisión en medio físico del Anexo No. 6 "OFERTA ECONÓMICA" DE LOS ÍTEM OFERTADOS QUE SE DEBEN PRESENTAR será causal de rechazo de la oferta y generará que la Propuesta se evalúe como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE, así como la omisión en la firma del formulario por parte del oferente o su representante legal.

• **INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES SOBRE EL ANEXO No. 6:**

El Proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el Anexo No. 6 "OFERTA ECONÓMICA", so pena de evaluar la Propuesta como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.

El valor de la Propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario. El Proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal requerido para el cumplimiento del objeto del convenio, los impuestos a que haya lugar (de orden nacional y territorial), costos de transporte, desplazamientos, instalación, cargue y descargue, etc.

Las sumas cotizadas por el Proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que debe incurrir para la ejecución y cumplimiento del Contrato, razón por la cual el MUNICIPIO no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Sera causal de rechazo cotizar el valor total de la oferta por encima del presupuesto oficial establecido o cotizar cualquier precio unitario por encima de los precios de referencia establecidos por la entidad.

**7.4.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:**

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del convenio.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del convenio.

Para considerar su habilitación en el presente proceso, el proponente deberá acreditar como mínimo la siguiente experiencia:

**A. EXPERIENCIA GENERAL:**

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Anexo - Experiencia del proponente y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de



la experiencia, señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos o convenios celebrados y totalmente ejecutados o liquidados con particulares o entidades estatales.

Para la presente convocatoria se exigirán dos (02) contratos o convenios celebrados en estado terminado o liquidado con entidades públicas y/o privadas ejecutados antes de la fecha del cierre de la presente invitación. PARA LA ORGANIZACIÓN Y/O REALIZACIÓN Y/O OPERACIÓN LOGÍSTICA DE EVENTOS TURÍSTICOS, ARTÍSTICOS Y/O CULTURALES, cuya sumatoria de los mismos sea igual o superior al presupuesto oficial.

Además, los contratos o convenios que pretendan ser acreditados, deben estar registrados en el RUP con mínimo 13 códigos de la Clasificación de bienes y servicios realizada por la Entidad, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
39111600	ILUMINACIÓN DE EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39112300	ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39122100	EQUIPOS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
45111500	ATRILES, SISTEMA DE SONIDO Y ACCESORIOS
52161600	ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
80141900	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
82151700	PROFESIONALES DE ARTES ESCÉNICAS
90131500	ACTUACIONES EN VIVO
90151800	CARNAVALES Y FERIAS
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93141700	CULTURA
95131500	TARIMA Y GRADERÍAS
95131700	TIENDAS, CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA

En todo caso, de los 13 códigos exigidos, será obligatoria la acreditación de los siguientes códigos en cada uno de los contratos que certifiquen la experiencia general:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
45111500	ATRILES, SISTEMA DE SONIDO Y ACCESORIOS
90151800	CARNAVALES Y FERIAS
93141700	CULTURA

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha:** Ejecutados a partir del **01 de enero de 2015** y terminados o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Valor de los Contratos o convenios:** La sumatoria de los contratos o convenios acreditados debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, de conformidad con el **Registro Único de Proponentes – RUP**

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.



El proponente deberá indicar de manera clara en el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el número consecutivo del reporte del contrato o convenio que pretende acreditar, según lo registrado en el RUP.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar, la información contenida en el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, la cual debe ser idéntica en el medio físico.

En caso de requerirse certificaciones de los contratos o convenios, estas deben ser expedidas con los siguientes requisitos:

1. Identificación completa del Contratante,
2. Nombre y apellido del Contratista,
3. Número y objeto del contrato,
4. Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
5. Plazo de ejecución del contrato
6. El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
7. Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

**Acreditación de experiencia del proponente a través de contratos suscritos con entidades públicas y privadas.**

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extraer la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

- a. **Certificación de experiencia para contratos:** La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP, con los requisitos señalados anteriormente.
- b. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- c. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- d. **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP

**NOTA 1.** La verificación se efectuará con base en lo registrado en el RUP. No obstante, para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados diferentes al RUP, por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

**De igual forma, en caso de acreditar experiencia con Entidades Privadas se deberá anexar la correspondiente facturación que dé cuenta de la ejecución del contrato.**

**NOTA 2.** En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma



experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

**NOTA 3.** Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

**NOTA 4.** Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos o convenios que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

**NOTA 5.** En caso que el proponente se presente en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del mismo, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto de acuerdo al porcentaje de participación registrado en el RUP en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

**NOTA 6.** En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación registrado en el RUP.

#### 7.4.4. PERSONAL MÍNIMO

El proponente deberá presentar el siguiente personal, **como requisito mínimo habilitante**, con las siguientes condiciones profesionales y técnicas:

ITEM	TIPO DE PERSONAL	EXPERIENCIA	CANTIDAD	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
1	Ingeniero de sonido	Profesional en ingeniería de sonido con experiencia mínima de 1 año o más en eventos logísticos masivos.	1	-Hoja de Vida -Título profesional -Certificado de experiencia -Certificado de antecedentes Contraloría -Certificado de antecedentes Procuraduría -Certificado de antecedentes Policía Nacional -Libreta militar y/o certificación de situación militar expedido por el ejército nacional cuando aplique. -Carta de intención de participación durante la ejecución del proceso.
2	Persona de apoyo logístico: Trabajo seguro en alturas	Una persona natural certificada con curso de trabajo seguro en alturas reentrenamiento avanzado VIGENTE, con experiencia	1	-Hoja de Vida -Certificación de Curso de trabajo en alturas vigente -Certificado de experiencia -Certificado de antecedentes Contraloría -Certificado de antecedentes Procuraduría -Certificado de antecedentes Policía Nacional



ALCALDÍA MUNICIPAL  
**NIMAIMA**  
NIT 800.094.713-8

		mínima de 2 años o más en logística.		-Libreta militar y/o certificación de situación militar expedido por el ejército nacional cuando aplique. -Carta de intención de participación durante la ejecución del proceso.
3	Técnico electricista	Una persona natural técnico electricista con experiencia mínima de un año en actividades eléctricas.	1	-Hoja de Vida -Tarjeta profesional de electricista -Certificado de experiencia -Certificado de antecedentes Contraloría -Certificado de antecedentes Procuraduría -Certificado de antecedentes Policía Nacional -Libreta militar y/o certificación de situación militar expedido por el ejército nacional cuando aplique. -Carta de intención de participación durante la ejecución del proceso.

**a) Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:**

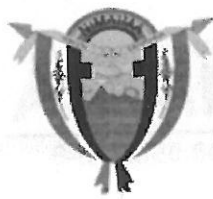
- Ser expedidas por el contratante. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario de la Entidad, competente para emitirla.
- Señalar el objeto del contrato,
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato,
- Indicar el cargo ocupado dentro del contrato,
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

**b) Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes requisitos:**

- La hoja de vida del personal propuesto,
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Soporte de la experiencia profesional y específica,
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
- Antecedentes profesionales (si aplica), disciplinarios, penales y de no responsabilidad
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica),
- Carta de compromiso.

Para la verificación del PERSONAL MÍNIMO requerido, el proponente deberá allegar con la oferta fotocopias, certificado de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal. Al momento de inicio del proyecto la entidad verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista



---

deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales presentados; esta información será verificada por la entidad al acta de inicio del contrato.

**NOTA 1.** Al momento de inicio del convenio, la entidad verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el Asociado deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada y aprobada por la entidad. **Es importante indicar que quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso de selección, tendrá a cargo la obligación de efectuar la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos que el objeto contractual no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.**

**NOTA 2.** El personal dependerá administrativamente del Asociado y no tendrá vínculo laboral con LA ALCALDÍA. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA ALCALDÍA o al medio ambiente. En caso de reemplazo, el profesional previamente será aprobado por la supervisión del contrato y deberá tener las mismas o mejores acreditaciones del profesionalmente inicialmente ofrecido.

**NOTA 3.** En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

**NOTA 4.** Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

**NOTA 5.** La entidad podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

**NOTA 6.** En caso que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia. Si quien certifica la experiencia del profesional corresponde a una empresa, consorcio, unión temporal o persona natural diferente del proponente, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, **no serán tenidas en cuenta.**

**NOTA 7.** Los proponentes podrán acreditar en sus ofertas la hoja de vida de un mismo profesional siempre y cuando se cumpla con lo solicitado en el presente documento.



**NOTA 8.** En caso que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constará en el Informe de Evaluación.

**NOTA 9.** El proponente al momento de diligenciar el **ANEXO No. 7- RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO** deberá diferenciar la **EXPERIENCIA MÍNIMA** de la **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL**.

**NOTA 10.** La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

La entidad, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

**NOTA 11.** El proponente deberá poner a disposición del convenio, el personal mínimo solicitado el cual deberá laborar dentro del proyecto conforme a la **dedicación** establecida en el presente numeral.

#### 7.4.5. CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a **31 de diciembre 2020 o 31 de diciembre 2021 o 31 de diciembre de 2022.** El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme**; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2020, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

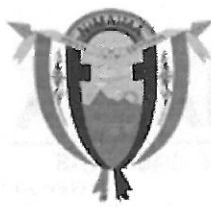
**NOTA 1:** El proponente deberá acreditar mediante documento suscrito por el Representante Legal o apoderado, cual es el mejor año Financiero 2020 o 2021 o 2022 para efectos de la evaluación Financiera. Para el caso de proponentes plurales se debe allegar documento suscrito por el Representante Legal o apoderado, cuál es el mejor año financiero de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal. Lo anterior, en concordancia con el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022. Si el proponente no allega dicho documento el Municipio determinará el mejor año financiero de acuerdo con la información registrada en el RUP Vigente y en firme.

Se evaluarán como CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

**Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad financiera a 31 diciembre de 2020 o 31 diciembre de 2021 o 31 de diciembre de 2022.**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1,5
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 60%



Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 4
---------------------------------	--	-------------------

**Índice de Liquidez:** El Límite Inferior del **Indicador de liquidez** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 1.51, indicando que esta actividad económica cuenta con 1.51 pesos de activo por cada peso de pasivo asumido, lo que se puede considerar como una relación sólida; acorde a lo anterior se determina el índice de liquidez en 1.51, el cual se ajusta a **1.5**.

**Índice de Endeudamiento:** El Límite Superior del **Indicador de Endeudamiento** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 58.9%, acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de endeudamiento en el **60%**.

**Razón de cobertura de intereses:** El Límite inferior del **Indicador de Razón de cobertura de Intereses** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 4.85, acorde a lo anterior se determina el índice Razón de Cobertura de Intereses en 4.85, el cual se ajustó al **4**.

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de cobertura de intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará **SUMANDO** los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2023**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

#### 7.4.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Municipio debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o inhabilitará la propuesta.

Cuadro: **Indicadores para verificar la capacidad organizacional a 31 diciembre de 2020 o 31 diciembre de 2021 o 31 de diciembre de 2022.**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 6%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 5%

**Rentabilidad del Patrimonio:** El Límite inferior del **Indicador de Rentabilidad del Patrimonio** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 11.5%, acorde a lo anterior y con



el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el indicador de rentabilidad del patrimonio en el **6%**.

**Rentabilidad del Activo:** El Límite inferior del **indicador de Rentabilidad del Activo** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 7.8%, acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el indicador de rentabilidad del Activo en el **5%**.

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2023, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS, SEGÚN CORRESPONDA)**

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario, para acreditar la Calificación del régimen tributario especial al que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.

- **PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

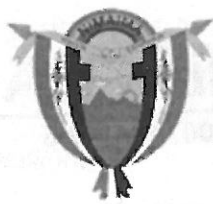
Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme**; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2020, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente**.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

**Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.**

**NOTA.** Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2023**, la evaluación



financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

• **PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por el Municipio atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año 2021-2020 o 2020-2019 o 2019-2018, Estado de Resultados comparativos año 2021-2020 o 2020-2019 o 2019-2018 y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar un anexo** de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización que contenga los indicadores financieros solicitados debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.** El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

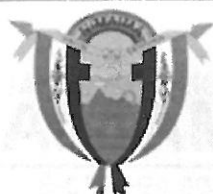
Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (...)".

**8. EVALUACIÓN DE LA OFERTA:**

ÍTEM	ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE
1	EXPERIENCIA ESPECÍFICA E IDONEIDAD DEL PROPONENTE	27,5
2	ASPECTO TÉCNICO - CALIDAD	50
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
4	APORTE ENTIDAD ASOCIADA	10
5	INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5
<b>CALIFICACIÓN TOTAL</b>		<b>100</b>

**8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA E IDONEIDAD DEL PROPONENTE - PUNTAJE MÁXIMO 15 PUNTOS**



Al proponente que acredite contratos adicionales a los exigidos como experiencia general, se calificará de la siguiente manera:

Quien presente un contrato adicional que sea similar al objeto del presente proceso y que el valor sea dos (2) veces el presupuesto oficial.	15 puntos
Quien presente un (1) contrato adicional que sea similar al objeto del presente proceso y que el valor sea igual o superior el presupuesto oficial.	5 puntos
Quien no aporte contratos adicionales.	0 puntos

### 8.3. ASPECTO TÉCNICO - CALIDAD - PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS

El oferente deberá cumplir con unos factores técnicos de calidad para el presente proceso contractual, donde cuente con la experiencia y la credibilidad para la buena ejecución del contrato, para esto el oferente deberá presentar lo siguiente:

Personal	Puntaje	Factor para asignar puntaje
ASPECTO TÉCNICO CALIDAD: ARTISTAS	50	El oferente en su oferta deberá presentar: Carta de compromiso suscrita por el grupo musical y/o artistas especificando disponibilidad y exclusividad debidamente suscrita.

### 8.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS

El posible oferente presentará certificación con el fin de dar aplicación a la Ley 816 de 2003 que busca apoyar a la industria nacional, en la evaluación y calificación de las propuestas se seguirán los criterios contemplados en este numeral, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente sobre reciprocidad.

Las reglas previstas en el presente numeral se aplicarán únicamente cuando uno o varios proponentes individuales o uno o varios de los miembros de consorcios o uniones temporales, que presenten propuesta en el proceso, no tengan la nacionalidad colombiana.

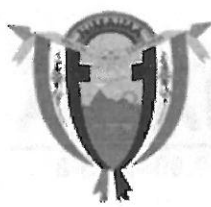
Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN	PUNTAJE
Bienes y Servicios nacionales	10
Mixtos con igual o más del 50% nacional	7
Mixtos con menos del 50% nacional	4
Bienes y Servicios extranjeros	2

### 8.5. APOORTE DE LA ENTIDAD ASOCIADA - PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo, a la suscripción de un convenio de asociación, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de asociación en contra posición a las negocios jurídicos sinalagmáticos, y en la medida en que la finalidad último de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad decidió definir como un criterio ponderable el monto del aporte efectivo del asociado, así las cosas la entidad procederá a dar una puntuación al aporte ofrecido por el asociado, el cual podrá ser en dinero, en especie o combinado. En cualquier caso, la contrapartida debe contribuir de manera directa a la ejecución del proyecto, de acuerdo con las actividades estipuladas en presente documento y las especificaciones técnicas así:

MONTO DEL APOORTE	PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR
-------------------	--------------------------



Entre el 1% al 10% del valor estimado del proceso de contratación (Aporte ofrecido por la ESAL)	4 PUNTOS
Entre el 11% al 20% del valor estimado del proceso de contratación (Aporte ofrecido por la ESAL)	6 PUNTOS
Entre el 21% al 30% del valor estimado del proceso de contratación (Aporte ofrecido por la ESAL)	8 PUNTOS
Más del 30% del valor estimado del proceso de contratación (Aporte ofrecido por la ESAL)	10 PUNTOS

NOTA 1: Para el caso de la contrapartida en dinero, deberá aportarse certificación de compromiso de contrapartida la cual debe contar con la firma de Contador Público o Revisor Fiscal, según el caso, y del Representante Legal de la ESAL con la finalidad de avalar que cuenta con la disponibilidad de recursos en dinero. Así mismo, deberá referenciar la Entidad Bancaria y el número de cuenta en la cual se encuentran depositados los recursos ofrecidos.

Adicionalmente, deberá aportar, del Contador Público o Revisor Fiscal, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores, según fuere el caso.

NOTA 2: Respecto a los aportes en especie, deberá aportarse certificación de compromiso de contrapartida firmada por el Representante Legal de la ESAL, considerando que el proponente deberá contemplarlos dentro de la estructura de costos del convenio de manera desagregada.

NOTA 3: En el caso de aportes en forma combinada (efectivo y en especie) el proponente deberá utilizar aportar certificación de compromiso, que incluya cada uno de los requisitos señalados en las notas anteriores.

#### **8.6. INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - PUNTAJE MÁXIMO 2.5 PUNTOS**

En virtud de la naturaleza de las entidades sin ánimo de lucro, se asignará 2.5 puntos a los proponentes que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con la siguiente condición:

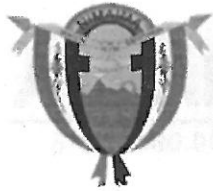
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**Nota 1.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**Nota 2:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

#### **9. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de



---

2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán aplicar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para efectos de verificar la condición de bienes de producción nacional se consultará la inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información sobre la producción de bienes existentes en el país.

Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace a una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la copia de la cédula de ciudadanía o la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

En los procesos en los que aplique el puntaje en el factor de Apoyo a la Industria Nacional, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

2.1 Para acreditar la condición de mujeres cabeza de familia, la(s) proponente(s) deberá(n) presentar en su propuesta declaración ante notario en la cual conste dicha condición. La declaración ante notario debe ser anterior a la presentación de la propuesta y, en caso de tratarse de proponente plural, antes de que se haya constituido el consorcio, unión temporal, o la promesa de sociedad futura.

2.2 Para el caso de la(s) mujer(es) víctima(s) de violencia intrafamiliar, esta situación deberá acreditarse con la medida de protección expedida por la autoridad competente, dicha medida debe ser impartida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir a través de providencia motivada. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que es víctima de violencia intrafamiliar, toda vez que se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

2.3 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Dicha información debe reposar en el correspondiente libro de accionistas, socios o asociados del proponente. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo señalado en los subnumerales 2.1 y 2.2 anteriores.



- 2.4 En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los subnumerales anteriores de este numeral.

**NOTA:** Para el otorgamiento del criterio de desempate, la(s) mujer(es) víctima(s) de violencia intrafamiliar, deberá(n) autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, por lo cual deberán aportar el documento con la **Autorización de Tratamiento de Datos**, debidamente diligenciado y firmado.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para acreditar este requisito la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, bajo la gravedad de juramento, en el cual se relacione el nombre, número de identificación de las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará mediante certificado suscrito bajo la gravedad de juramento, el nombre, número de identificación y el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad



de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Además, para el otorgamiento del criterio de desempate, el proponente deberá aportar en su propuesta copia de los documentos de identificación de los trabajadores y un certificado suscrito por cada uno de los trabajadores, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

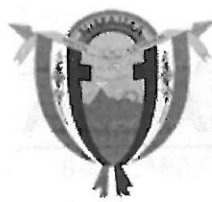
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

**NOTA:** Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada una de las personas que pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, deberán autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, por lo cual deberán aportar el documento de **Autorización de Tratamiento de Datos, debidamente diligenciado y firmado.**

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

Para la acreditación de este requisito, el proponente deberá presentar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación y copia de alguno de los siguientes documentos:



- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.
- ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.
- iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados relacionados en el inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados relacionados en el inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, y copia de los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

**NOTA:** Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada una de las personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, por lo cual deberán aportar el documento de **Autorización de Tratamiento de Datos**, debidamente diligenciado y firmado.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
  - 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el sub numeral 2.1 del numeral 2 y/o el inciso 2 del numeral 6 de las presentes causales de desempate; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
  - 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
  - 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.



---

**NOTA:** Para el otorgamiento del criterio de desempate, las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, deberán autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, por lo cual deberán aportar el **documento de Autorización de Tratamiento de Datos**, debidamente diligenciado y firmado.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es:

La calidad de Mipymes se verificará de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. En caso de que dicha información no conste en tal documento, es responsabilidad del proponente acreditar la calidad referida allegando certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

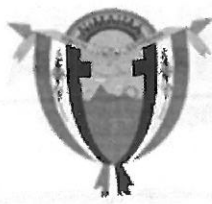
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es:

La calidad de Mipymes se verificará de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. En caso de que dicha información no conste en tal documento, es responsabilidad del proponente acreditar la calidad referida allegando certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo,



adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

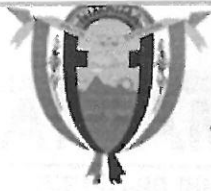
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal, con fecha no mayor a 30 día a la fecha de cierre del proceso, en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará



la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 de las presentes causales de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para dicho efecto, se realizará una audiencia de manera presencial en las instalaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, cuya fecha se fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo a través del método aleatorio, conforme a lo dispuesto a continuación:

- a. Se introducirán en una balotera tantas balotas, como proponentes empatados haya.
- b. Las balotas estarán numeradas sin excepción.
- c. Los proponentes empatados escogerán, de acuerdo con el orden de presentación de la oferta, una balota y resultará adjudicatario el proponente que escoja la balota con la numeración de menor denominación.

**NOTA 1.** EL municipio publicará un aviso mediante mensaje público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, en el cual se informará la aplicación de los factores desempate.

**NOTA 2.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, se garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas, para lo cual el proponente deberá presentar éstos documentos en un archivo independiente y al momento de efectuar el cargue en la plataforma del SECOP II deberá marcar la opción "**confidencial.**"

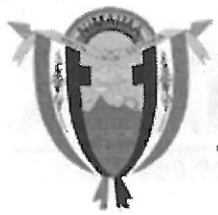
**NOTA 4.** El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el Formato No. 8 – Factores de Desempate

## 10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del convenio, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del convenio para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

### 10.1. Categoría del Riesgo



Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
<b>PROBABILIDAD</b>	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

### 11.1. Impacto del Riesgo

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

### 11.2. Valoración del Riesgo

	<b>CALIFICACIÓN CUALITATIVA</b>	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del convenio o sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del convenio de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
	<b>CALIFICACIÓN MONETARIA</b>	Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio o entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el calor del convenio entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del convenio en más del 30%	
	<b>CATEGORÍA</b>	<b>VALORACIÓN</b>	<b>INSIGNIFICANTE</b>	<b>MENOR</b>	<b>MODERADO</b>	<b>MAYOR</b>	<b>CATASTRÓFICO</b>
			1	2	3	4	5
<b>PROBABILIDAD</b>	Raro	1	2	3	4	5	6
	improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8



Probable	4	5	6	7	8	9
Casi cierto	5	6	7	8	9	10

### 11.3. Categoría del Riesgo

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

### 11.4. Matriz de riesgos

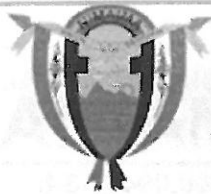
A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del proceso en curso.

NO.	CLASE	FIENTE	ETAPA	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del convenio, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del convenio.	Modificaciones presupuestales y prórrogas al convenio suscrito. Declaratoria de Desierta del Proceso	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA MUNICIPIO
2	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN OPERACIONAL	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección surjan elementos de orden legal que impiden la adjudicación del convenio.	Revocatoria del Proceso de selección	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO
3	GENERAL	EXTERNA	CONTRATA OPERACIONAL	No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del Asociado, o habiéndose suscrito, las mismas igualmente acaecen.	Selección de nuevo asociado	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO
4	GENERAL	EXTERNA	CONTRATA OPERACIONAL	El ASOCIADO no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el convenio	Declarar el incumplimiento del convenio	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA



5	GENERAL EXTERNA EJECUCIÓN ECONÓMICO	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del convenio y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
6	GENERAL INTERNA O EXTERNA EJECUCIÓN OPERACIONAL	La ocurrencia de situaciones no previstas durante el proceso de selección sin que medie la voluntad del Asociado, que afecten la ejecución del convenio.	Suspensiones, prorrogas, terminaciones bilaterales, Retrasos en la ejecución del convenio y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	ASOCIADO Y/O MUNICIPIO
7	GENERAL EXTERNA EJECUCIÓN OPERACIONAL	Demoras en la entrega de información por parte de la entidad contratante o un tercero o Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del convenio	Retrasos en la ejecución del convenio y posible variación del valor del mismo	2	4	6	ALTO	ASOCIADO
8	GENERAL EXTERNA EJECUCIÓN OPERACIONAL	Cuando el ASOCIADO incumpla las obligaciones suscritas en el convenio	Imposición de multas y sanciones	3	3	6	ALTO	ASOCIADO
9	GENERAL EXTERNA EJECUCIÓN REGULATORIA	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al ASOCIADO	Retrasos en la ejecución del convenio y posible variación del valor del mismo	1	1	2	BAJO	ASOCIADO Y MUNICIPIO
10	GENERAL EXTERNA EJECUCIÓN OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del convenio por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	2	2	4	BAJO	ASOCIADO Y/O MUNICIPIO
11	GENERAL INTERNA EJECUCIÓN ECONÓMICO	Variación de los precios del mercado; Salvo que se pacte el sistema de pago de Precio fijo sin formula de reajuste. No se cancelarán reajustes luego el ASOCIADO asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.	Terminación bilateral del contrato	1	2	3	BAJO	ASOCIADO Y MUNICIPIO

## 11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA



En el convenio a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

**Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del veinte por ciento (20%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

**Cláusula penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.  
**PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el municipio adeude al Asociado, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

## 12. ACUERDOS COMERCIALES.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección se adelanta en el marco del régimen especial contenido en el Decreto 092 de 2017 y que el objeto no se circunscribe al Sistema de Compras públicas, los Acuerdos Comerciales no son aplicables al Proceso de Contratación.

## 13. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión y control de ejecución del contrato la ejercerá el Municipio a través de la Secretaría que para tal fin designe el señor Alcalde, quienes ejercerán el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, al cual el Asociado le suministrará la información necesaria para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las actividades del convenio, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1.993.

Presenta

*Eliana Méndez*

**ELIANA KARINA MÉNDEZ TIBADUIZA**  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
SOCIAL

*Maryi Vega*

**MARYI AILINNE VEGA MOYANO**  
SECRETARIA DESARROLLO  
ECONOMICO

Elaboró: Secretaría de Desarrollo Social	Eliana Karina Méndez Tibaduiza	<i>Ele</i>
Revisó: Secretaría de Gobierno	Yudy Paola Bohórquez Enciso	
Aprobó: Secretaría de Gobierno	Yudy Paola Bohórquez Enciso	